

## **Gobierno Regional del Callao**

### **Acuerdo de Consejo Regional N° 000092**

Callao, 02 de setiembre del 2014

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 02 de setiembre del 2014, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

#### **VISTOS:**

El Informe N° 027 – 2014 – GRC / GRI / GAMBETTA / PBS, el Informe N° 064 – 2014 – GRC / GRI / GAMBETTA / HRLZ, el Informe N° 818 – 2014 – GRC / GRI / GAMBETTA / EDM y el Informe N° 364 – 2014 – GRC / GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1870 – 2014 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 053 – 2014 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto de Urgencia N° 052 – 2009, se declaró de necesidad nacional, la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao”, Primera Etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur. Asimismo, la Ley N° 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a través de la centésima novena disposición complementaria final, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia en mención, hasta el 31 de Diciembre del año 2013;

Que, por la modalidad de Contrato Concurso Oferta y Sistema de Suma Alzada, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Nueva Gambetta, suscribieron el Contrato N° 022 – 2010 – GRC de fecha 20 de Agosto del 2010, para la elaboración del Expediente Técnico del Estudio Definitivo y Ejecución de Obra del Proyecto, asimismo, con fecha 29 de Octubre del 2010, se celebró el Contrato N° 028 – 2010 – GRC con el Consorcio Supervisión Gambetta, cuyo objeto es la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y de la Ejecución de la Obra;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional No 590-2011-GRC de fecha 20 de mayo del 2011, se aprobó el expediente técnico para la ejecución de la Obra “Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao”, primera etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, producto de lo cual se inicio obra con fecha 21 de mayo del 2011, con la correspondiente entrega de terreno;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1568 – 2011 – GRC de fecha 09 de Diciembre del 2011, se aprobó el Informe Ampliatorio al Expediente Técnico, con la alternativa pavimento flexible, elaborado por el Consorcio Nueva Gambetta, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Consorcio Supervisión Gambetta;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 del 20 de Diciembre del 2011, establece como una de las competencias exclusivas del Gobierno Regional del Callao de acuerdo al Artículo 10° numeral



1, inciso d) de la Ley N° 27867 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales la de "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura, vial energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilidad actividades;

Que, la Ley N° 30085 – Ley que declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta – Callao", en la Provincia Constitucional del Callao, estable en su Artículo 3º inciso 1 que: "El Gobierno Regional del Callao es el sujeto activo de las expropiaciones materia de la presente Ley, facultándosele para que inicie los trámites correspondientes a los procesos de expropiación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiación";

Que, la citada norma establece asimismo en el inciso 2 lo siguiente: "Autorízase al Gobierno Regional del Callao, sujeto activo de la expropiación, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del párrafo 7.1 del Artículo 7 de la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, para que mediante la dación de una o mas resoluciones, realice la ejecución de la expropiación de bienes inmuebles;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000425 de fecha 05 de Septiembre del 2011 y por las facultades conferidas al Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura que en representación del Gobierno Regional del Callao, efectuará el Trato Directo para la adquisición de los bienes afectados por el derecho de vía del Proyecto Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta, con atribución para celebrar los Acuerdo, Actas y/o Contratos de Transferencia que sean necesarios para la obtención de libre disponibilidad de las áreas y/o terrenos afectados por el trazado del Mejoramiento;

Que, de conformidad a la valuación comercial elaborada por la Dirección Nacional de Construcción el monto de valuación comercial del área predio de propiedad de Petroperú afecta por el proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao", ubicadas entre las progresivas Km 23+517 al Km 23+603, Km 23+680 al Km 23+774, Km 23+780 al Km 24+027, asciende a S/. 3'919,749.06 (Tres Millones Novecientos Diecinueve Mil Setecientos Cuarenta y Nueve y 09/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 27628, Ley que facilitad la Ejecución de Obras Públicas Viales, señala lo siguiente "El precio que se pagara por todo concepto a los propietarios afectados por trazos en vías públicas por trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, mas un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, en atención a los considerandos precedentes, corresponde aprobar la tasación elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Área de propiedad de Petroperú afectada por el Proyecto del Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao, que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur;

Que, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao", Primera Etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, bajo la modalidad de contrato Concurso Oferta y sistema de Suma Alzada, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Nueva Gambetta, han suscrito el Contrato N° 022 – 2010 – GRC de fecha 20 de Agosto del 2010, para la elaboración del Expediente Técnico del Estudio Definitivo y



Ejecución de la Obra; estableciendo la cláusula cuarta, numeral 4.2.1, inciso c), la obligación de la entidad en cuanto a : "entregar los terrenos o lugar donde se ejecutará obra saneando física y legalmente(...)";

Que, la Ley N° 27628 – Ley que facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, establece en su Artículo 1º que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios o conforme a lo establecido en el procedimiento de la Ley General de Expropiaciones;

Que, el valor para adquirir inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas, será fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento acorde con el Decreto Supremo N° 025 – 2006 – VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 010 – 2007 – VIVIENDA, de acuerdo a la base del valor comercial actualizado de los mismos; asimismo, el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios vía trato directo será el monto del valor comercial más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, modificado por la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2013, establece que "En la ejecución de obras de infraestructura, el valor de la tasación para la adquisición de bienes inmuebles por trato directo, será fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, considerando el valor comercial del terreno, las mejoras de corresponder y una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso sea aplicable, el daño emergente y lucro cesante. El valor total de la tasación es aprobado mediante Resolución Ministerial del Sector competente; Acuerdo del Consejo Regional en el caso de los Gobiernos Regionales; o, mediante Acuerdo de Concejo en el caso de los Gobiernos Locales, según corresponda. El valor total de la tasación debe tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación";

Que, existiendo la obligación de la entidad, de entregar los terrenos donde ejecutará obra la contratista, es pertinente proceder a la aprobación de la valuación comercial elaborada por la Dirección Nacional de Construcción con la finalidad de concluir con el trámite de trato directo, respecto del área afectada por la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao" primera etapa, por constituir afectaciones para la continuidad del Proyecto Gambetta;

Que, mediante Informe N° 027 – 2014 – GRC / GRI / GAMBETTA / PBS de fecha 27 de Agosto del 2014, el Coordinador de Afectaciones del Proyecto Gambetta, indica, entre otros, que: **(i)** Mediante Oficio N° 1252 – 2014 / VIVIENDA – VMCS – DNC del 04.07.2014. el Director Nacional de Construcción manifiesta haber concluido con la pericia valuatoria encomendada referente al predio de propiedad de PETROPERU afectado por el proyecto, adjuntando el informe técnico respectivo; **(ii)** Mediante Oficio N° 319 – 2014 / GRC / GRI del 15.07.2014 se alcanza a PETROPERU copia del Informe Técnico de la Tasación Comercial efectuada por la Dirección Nacional de Construcción solicitando la conformidad de los valores comerciales por el área afectada; **(iii)** Mediante Memorandum N° 1300 – 2014 – REGIÓN CALLAO / GRPPAT del 06.08.2014 alcanza el Informe N° 272 – 2014 – GRC / GRPPAT – OPT mediante el cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de la tasación comercial al predio afectado de PETROPERU por el monto de S/. 4'311,724.00 (Cuatro Millones Trescientos Once Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles); **(iv)** Mediante Carta N° COSE – AA – 718 – 2014 del 25.08.2014 enviada vía correo electrónico por el Gerente General de PETROPERU manifiesta su aceptación por el monto total de la tasación efectuada por la DNC por el área afectada de su propiedad;



Que, con Informe N° 064 – 2014 – GRC / GRI / GAMBETTA / HRLZ, de fecha 27 de Agosto del 2014, el Asesor Legal del Proyecto Gambetta señala que al existir la obligación de la Entidad de entregar los terrenos donde ejecutará la obra la contratista y de conformidad con el numeral 10 del Artículo 16° del ROF del Gobierno Regional del Callao, debe de aprobarse el valor total de la tasación comercial elaborada por la Dirección Nacional de Construcción y se autorice el pago del valor total de la tasación, con la finalidad de cumplir con el procedimiento de trato directo según la ley de la materia, respecto al área afectada por la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA – CALLAO”;



Que, por Informe N° 818 – 2014 – GRC / GRI / GAMBETTA / EDM, de fecha 27 de Agosto de 2014, la Coordinadora General del Proyecto Gambetta da conformidad a los informes elaborados por los profesionales del proyecto remitiendo y solicitando continuar con el trámite administrativo de aprobación de las valuaciones comerciales emitidas por la Dirección Nacional de Construcción y autorización de pago, con la finalidad de continuar con el trato directo, según la ley de la materia, adjuntando el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional para su aprobación;



Que, con Informe N° 364 – 2014 – GRC / GRI la Gerencia Regional de Infraestructura da conformidad y remite a la Gerencia General Regional los informes del Proyecto Gambetta donde solicitan la aprobación y pago de la valuación comercial emitidas por la Dirección Nacional de Construcción al área afectada de propiedad de PETROPERU para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao” Primera Etapa;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1870 – 2014 – GRC / GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se debe formalizar la aprobación del valor total de la tasación y autorizar el pago por Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 27628 a efecto de dar cumplimiento con las obligaciones pactadas en el Contrato N° 022-2010-GRC;

Que, por Dictamen N° 053 – 2014 – GRC / CR – CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la valuación comercial elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y autorizar el pago del área afectada por la ejecución del “Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao” Primera Etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 053 – 2014 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia; apruébese la valuación comercial elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y autorícese el pago del área afectada por la ejecución del “Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao” Primera Etapa, a que se hace referencia en el Informe N° 064 – 2014 – GRC / GRI / GAMBETTA / HRLZ de la Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo con los procedimientos y la normatividad vigente; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

2. Encargar a la Gerencia Regional de Infraestructura verificar el cumplimiento de los procedimientos y normas que correspondan, atendiendo a la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 1870 – 2014 – GRC / GAJ.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia Regional de Infraestructura responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que genere el presente Acuerdo del Consejo Regional y de ejercer el control simultáneo y posterior de los mismos.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional, de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**ABOG. DIOFEMENDES ARANA ARRIOLA**  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO**  
PRESIDENTE (E)